



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) Se le informa al Señor Juez que, en el presente proceso, se recibieron oficios de las siguientes entidades bancarias:

- **BANCO DAVIVENDA** (C02 Fls 19 y 20) refiere que se procedió con el registro de la medida de embargo sobre los productos del señor LUIS FELIPE MOLINA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.277.859 por una cuantía de \$425.245.748,00, teniendo en cuenta la TRM del día 11 de marzo de 2024, es decir \$3.910,90. Cabe aclarar que el cliente tiene dos medidas de embargo anteriores pendientes por cumplir razón por la cual no es posible constituir depósito judicial a favor del proceso.

En la fecha, 09 de abril de 2024, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

Sírvase proveer

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 17001-31-03-002-2023-00040-00**

Manizales, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. No 257-2024

Dentro del presente proceso Ejecutivo incoado por Juan Carlos Giraldo Arbeláez en contra de Luis Felipe Molina Zuluaga, de acuerdo a lo informado en constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar al plenario y poner en conocimiento de las partes los documentos en mención, para que se integren al dossier, se enteren de su contenido y sean tenidos en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8368c1fe976ccc7f8de4fd3f8caaeafea5dd3b9433209e0be62ce745962dc6fb**

Documento generado en 12/04/2024 05:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>